

**DECRETO N° 152 DE 2022**
**07 OCT 2022**

***"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"***

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

**En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, los artículos 17, 83, 198, 204, 205 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, los bienes de uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; naturaleza jurídica que implica, que los particulares no puedan ejercer derechos reales sobre éstos y, por ende, que independientemente del paso del tiempo no pueden alegarse derechos adquiridos.

Que el artículo 79 constitucional, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Que atendiendo el artículo 315 de la Carta, los alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial, las normas constitucionales y legales y las que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de espacio público; así las cosas, en los alcaldes recae por expreso mandato constitucional la responsabilidad de hacer cumplir por todos los ciudadanos las normas relativas a la protección y acceso al espacio público en su respectivo ente territorial.

La Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9 de 1989, puntualiza que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales, además de velar por el desarrollo de instrumentos y procedimientos que permita ejecutar todas la actuaciones mencionadas a través de programas y proyectos.

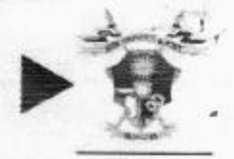
Que la Ley 9 de 1989 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", estableció en el Capítulo II la definición de espacio público en los siguientes términos y su reglamentación en los siguientes términos:

***Artículo 5.*** [Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997] *Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el espació público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales,*



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





*los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*

***Artículo 7.*** *Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.*

*Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.*

[Modificado por la Ley 2079 de 2021] *Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentará lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución."*

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, incluye una definición de espacio público en los siguientes términos:

*Artículo 139. Definición del espacio público. Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

*Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".*

Que esta misma Ley 1801 de 2016 determina los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

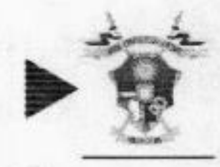
*Que la Ley 1952 de 2019, art. 38, estable entre otros Deberes de los servidores públicos el de "22.Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

Que la Ley 140 de 194 establece los lugares donde se podrá utilizar la publicidad exterior visual: *"en las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9 de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan. Sin embargo, podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en los recintos destinados a la presentación de espectáculos públicos, en los paraderos de los vehículos de transporte*





Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





*público y demás elementos de amoblamiento urbano, en las condiciones que determinen las autoridades que ejerzan el control y la vigilancia de estas actividades.*

Que la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece el procedimiento respecto de las peticiones de las persona naturales y jurídicas que requieran tramitar permisos para aprovechamiento del espacio publico.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial en el capítulo tercero; entre otras, determina como potestativo de los municipios, la creación de entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público; contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito; dispone además, que, en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial, parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio público mediante contratos, los cuales, en ningún caso, generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, además de regular lo referente al licenciamiento de intervención y ocupación del espacio público.

Que el Decreto 1538 de 2005 donde se entrega la facultad a los municipios y distritos de reglamentar la forma para acceder a los espacios públicos respecto de vías de circulación peatonal, mobiliario urbano, cruces a desnivel: puentes y túneles peatonales, parques, plazas y plazoletas, edificios abiertos al público y en los estacionamientos.

Que el Decreto 801 de 2022 agregó un capítulo al Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" con el fin de adoptar la Política Pública nacional de los Vendedores Informales que constituye "*una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad de este sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad, mejorar las condiciones para la inclusión de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales en constante conflicto, por un lado, el derecho al trabajo y al mínimo vital, y por otro, el derecho al goce del espacio público*".

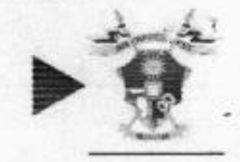
Que conforme lo establecido en la Sentencia SU 360 de 1999, las autoridades locales y distritales tienen la obligación de propender por otorgar a las personas de escasos recursos que pretenden explotar el espacio público, a través de las ventas informales, los medios necesarios para que se equilibren las cargas de los derechos fundamentales de carácter general y los de carácter particular y concreto, que se encuentran y contraponen en el tema de la venta informal.

Que como lo indica la sentencia T-481 de 2014 y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, las autoridades tienen el deber de crear una política de recuperación del espacio público proporcional y razonable, que integre alternativas de reubicación adecuadas.

Que el Estado tiene el deber constitucional de velar tanto por los derechos a la dignidad humana, al trabajo y mínimo vital de los vendedores informales, así como, por el interés general, que se concreta en el deber de conservar y preservar el espacio público, pues como lo ha dicho la corte constitucional en la sentencia T-243 de 2019, "*la resolución de la anterior controversia constitucional no se resuelve a partir de jerarquización de principios, sino, por el contrario, a partir de un ejercicio de armonización y ponderación entre estos dos principios constitucionales*".



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



**"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"**

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la Visión Colombia 2019, que planteó que, para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos. Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para Soacha, Cundinamarca compilado por el Acuerdo No 46 diciembre 27 de 2000 dispuso entre otras la POLÍTICA DE ESPACIO PÚBLICO y así dispuso en su artículo 169 que es deber de la administración *"Recuperar el espacio público perdido en la ciudad para permitir procesos de integración comunitaria y desarrollo de actividades cotidianas en concordancia con el respeto por el peatón. Igualmente buscar equilibrar la oferta de este, para elevar condiciones de calidad de vida."*

Así mismo, el artículo 358 del Acuerdo 046 de 200, autoriza al alcalde para administrar y mantener el espacio público, sin que impida a la ciudadanía su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

Adicionalmente el POT establece en su artículo 343 las siguientes definiciones:

*343.1 Aprovechamiento económico del espacio público: Las actividades que pueden desarrollarse en la comprensión y en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público por personas naturales o jurídicas, a quienes se le impone contraprestación o pago en condiciones de justicia y equidad.*
343.2 Contraprestación: Son todos los derechos, cánones, tasas, tarifas y compensación que una persona natural o jurídica debe pagar o cumplir a favor del municipio por concepto del contrato de concesión, autorizaciones, permisos o licencia de materia de ocupación y utilización del espacio público, o bienes fiscales del orden municipal."

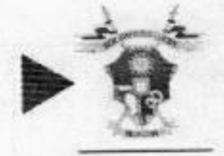
Por su parte en su Artículo 347 del acuerdo ibídem, permite la intervención del suelo y espacio público del municipio de Soacha para la prestación de servicios públicos domiciliarios o servicios privados.

Que el Acuerdo 14 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal 2020 -2023 EL CAMBIO AVANZA, en su artículo 31 establece como meta el "*Programa avanzando hacia la recuperación de nuestro espacio público*", describiendo el espacio público como "*el lugar donde se dan las interacciones sociales y se dan intercambios económicos*", dicho programa tiene como objetivo "*recuperar de manera efectiva los diferentes espacios públicos que hacen parte del territorio de la comunidad mediante el Plan Maestro de espacio público, el cual contiene las estrategias de carácter tecnológico, estructural, normativo, logístico y cultural que le ayudarán a mitigar el crimen y la delincuencia que yace en estos espacios*".

Que como parte de la implementación del Plan de Desarrollo y como elemento constitutivo del mismo es necesario: *1) Establecer un plan de acción con lineamientos para la recuperación del espacio público en el municipio de Soacha; 2) Realizar operativos de control y mantenimiento de recuperación del espacio público, 3) Realizar campañas de cultura ciudadana para la sensibilización de las ventas callejeras.*

Que el Acuerdo Municipal No 19 de agosto 7 de 2021, creó crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden municipal denominada Empresa Pública "EPUXUA AVANZA EICE", cuya función será entre otras: "Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal".

Que el Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. No. 001 de 2021, Por la cual se adoptan los estatutos de empresa pública industrial y comercial del orden municipal de Soacha. EPUXUA AVANZA. E.I.C.E, en su artículo octavo establece las siguientes funciones destacables en materia de espacio público:



***"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"***

"Artículo Octavo Funciones – La Empresa Pública el Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA. E.I.C.E, en desarrollo de su objeto social y dando cumplimiento al Acuerdo municipal No. 19 de agosto de 2021, tendrá las siguientes funciones;"

19. Sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del sector central del municipio; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario municipal, estarán a cargo de la entidad, por lo que le corresponde ejercer entre otras las siguientes funciones:

*a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público municipal. (...)*

Que conforme a lo anterior y con el fin de promover soluciones viables para disminuir los índices de ocupación indebida del espacio público es necesario establecer una Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha - RAEEPS; se busca entonces, corregir todas aquellas actividades externas que afecten negativamente generadas por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente; generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público; definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público; dictar las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público; garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico; CONTROLAR LA UTILIZACION ECONOMICA DEL ESPACIO PUBLICO generar la participación de la ciudadanía en el espacio público y su explotación económica cumpliendo con los requisitos que se desarrollaran a continuación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

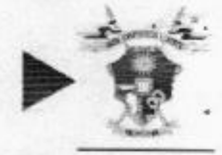
**Artículo 1º.- Objeto.** Adoptar la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha– RAEEPS en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y la política de espacio público para el Municipio de Soacha.

**Artículo 2º.- Objetivos.** La Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tiene los siguientes objetivos:

a) Concretar los lineamientos de aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.
b) Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Municipio de Soacha.
c) Establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para acceder al aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.
d) Identificar las competencias de las Entidades municipales involucradas en la administración y gestión del aprovechamiento económico del espacio público.
e) Establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Municipio de Soacha
f) Promover equidad en la regulación del uso y usufructo del espacio público construido, mediante formas de aprovechamiento que no atentan contra su integridad, uso común y libre acceso.



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57-1-7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





g) Favorecer la transformación y revitalización de los espacios públicos y el paisaje de lugares urbanos desprovistos de una dinámica urbana.
h) Fomentar el desarrollo económico en espacios urbanos.
i) Viabilizar la ejecución de proyectos de mejoramiento de las condiciones urbanas de los distintos corredores estratégicos.
j) Recuperar espacios públicos indebidamente ocupados y deteriorados.

**Artículo 3°.- Ámbito de aplicación.** La Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha– RAEEPS contiene las disposiciones aplicables a las actividades temporales con o sin motivación económica que se desarrollen en el espacio público del Municipio de Soacha

Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental y las demás autoridades o entidades competentes.

**Parágrafo 1.** - La administración municipal de Soacha podrá reservar zonas de espacio público, con el fin de entregar su operación o administración a través de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público o concesión, respecto de estos o de contratos de concesión se aplicará lo previsto en las normas vigentes y en los contratos suscritos.

**Parágrafo 2. -** El presente decreto no se aplicará respecto a las iniciativas de Asociaciones Público Privadas - APP que involucren aprovechamiento económico de espacio público. Respecto de ellas se aplicará lo previsto en las normas vigentes y en los contratos suscritos con ocasión de tales iniciativas.

**Artículo 4°.- Principios.** En cumplimiento de las actuaciones administrativas y de los procesos de contratación que se desarrollen en la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha– RAEEPS se deberán observar todos los principios constitucionales y legales de la función administrativa, los que regulan la contratación estatal y los aplicables a las actuaciones administrativas, de conformidad con las normas vigentes.

**Artículo 5°.- Temporalidad.** Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos.

La temporalidad está ligada estrictamente a lo establecido en los instrumentos mediante los cuales se asigna el espacio público para su aprovechamiento económico.

**Artículo 6°.- Fines.** Los fines de la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha– RAEEPS son los siguientes:

a) Prevenir o erradicar la ocupación indebida del espacio público.
b) Generar retribuciones que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.
c) Propender por la integridad, el uso común y el libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico.
d) Corregir las externalidades negativas que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con el respectivo contrato o acto administrativo por parte de la entidad competente.
e) Definir la temporalidad de las actividades con o sin motivación económica en el espacio público del Municipio de Soacha, de acuerdo con su respectiva modalidad.
f) Generar conciencia en la ciudadanía del respeto al espacio público y de su no utilización con fines de explotación económica sin el respectivo contrato o acto administrativo expedido por parte de la entidad competente.



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



*"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 7º.- Definiciones.** Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones de conformidad con las normas vigentes:

**Actividad de aprovechamiento económico permitida en el espacio público:** Es cualquier actividad lícita con motivación económica y debidamente reglamentada en la presente la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha– RAEEPS o en otra norma que la consagre.

**Acto administrativo:** Es el permiso o autorización debidamente motivado expedido por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con sus competencias, para permitir la realización de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público o el uso del espacio público. También estas autorizaciones se podrán expedir para permitir actividades sin aprovechamiento económico del espacio público, siempre y cuando estén debidamente justificadas.

**Administración del espacio público:** Es el ejercicio para permitir la gobernabilidad del espacio público por parte de la Administración Municipal para preservarlo como derecho colectivo. Esta es una facultad del Estado y solo puede ser ejercida por particulares por medio de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público que se enuncian en el presente decreto o los demás que consagre la ley y las normas complementarias.

**Aprovechamiento económico del espacio público:** Es el desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Municipal, previo contrato o acto administrativo de la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

**Área susceptible de aprovechamiento económico en el espacio público:** Es la zona delimitada y regulada de un específico espacio público a cargo de la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público susceptible de aprovechamiento económico en el Municipio

**Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público:** Es el negocio jurídico generador de obligaciones suscrito entre la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público competente y una persona natural o jurídica, previsto en el ordenamiento jurídico, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute, bajo ciertas condiciones, de uno o varios espacios públicos, susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, según las normas vigentes y de manera temporal.

**Evento institucional en el espacio público:** Es una actividad desarrollada por una o varias entidades públicas en el marco de su misionalidad y funciones, cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carece de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Evento temporal en el espacio público:** Es una actividad desarrollada por particulares cuya duración es limitada en el tiempo y por tanto carecen de permanencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Protocolo de aprovechamiento económico:** Es el documento que expiden las e ntidades involucradas en la administración y gestión del aprovechamiento económico del Espacio Público mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

**Proyecto de manejo:** Es el documento mediante el cual se establecen las especificaciones del evento de aprovechamiento económico a realizarse en el espacio público de acuerdo con el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

**Retribución por aprovechamiento económico del espacio público:** Es el pago por las ventajas y beneficios económicos derivados de la utilización o explotación temporal de uno o varios espacios públicos



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

que se calcula como el valor en dinero, en especie o mixta que se debe sufragar como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público en favor de las Entidades Administradoras del Espacio Público o de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

**Sostenibilidad del espacio público:** Es la capacidad de mantener las condiciones óptimas del espacio público, atendiendo a las necesidades actuales y futuras, garantizando el equilibrio entre desarrollo económico, cuidado del ambiente y bienestar social permitiendo su accesibilidad, goce, disfrute y aprovechamiento. El aprovechamiento económico del espacio público es un instrumento de financiamiento para contribuir a su sostenibilidad, recuperación y mantenimiento.

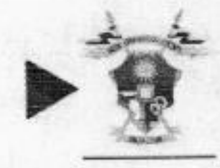
## CAPÍTULO II

## ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 8º. - Actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público**: Se podrán desarrollar cualquier tipo de actividades culturales, formativas, deportivas o recreativas en el espacio público de Soacha con o sin motivación económica, siempre y cuando dicha actividad sea de carácter temporal, no se encuentre prohibida por la normativa vigente y no se oponga a las restricciones de orden público impuestas por las autoridades competentes.

Son actividades susceptibles de reglamentación las siguientes:

| TIPO DE ACTIVIDADES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO EN LA CICLOVÍA | Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa ciclovía que se adecúa de forma transitoria en las vías vehiculares del municipio de Soacha todos los domingos y festivos del año y los días de eventos especiales tales como la ciclovía nocturna, cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en general. |
| ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO EN ENLACES PEATONALES | Pasos peatonales dispuestos a desnivel con respecto a la superficie del terreno, sujetos a licenciamiento de intervención y ocupación del espacio público, que no hacen parte de la edificabilidad otorgada por licencia de construcción de un predio y que da solución de continuidad al tránsito y funcionalidad a la permanencia peatonal, que se ubica entre espacios o inmuebles públicos y espacios o inmuebles privados, o entre espacios o bienes privados; sobre o bajo vías, zonas de intersección, corredores del sistema hídrico, parques, plazas, plazoletas o andenes. Para su desarrollo se podrá utilizar el espacio aéreo o el subsuelo. |
| ACTIVIDADES DE ECOTURISMO | Turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con atractivo natural y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. |

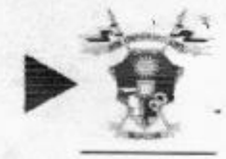




| | |
|---|---|
| **ACTIVIDADES DEPORTIVAS** | Turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con atractivo natural y se enmarca en los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. |
| **ACTIVIDADES DE RECREACIÓN PASIVA** | Conjunto de actividades contemplativas dirigidas al disfrute escénico y la salud física y mental, para las cuales sólo se requieren equipamientos en proporciones mínimas al escenario natural, de mínimo impacto ambiental y paisajístico, tales como senderos para bicicletas, senderos peatonales, miradores, observatorios de aves y mobiliario propio de actividades contemplativas. |
| **ACTIVIDADES EN INFRAESTRUCTURA URBANA** | Actividades que se realizan en estructuras construidas o los bienes públicos de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo de pasajeros tales como portales, estaciones, plazoletas, señales e infraestructura vial, etc. |
| **ACTIVIDADES RECREATIVAS** | Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento, tales como festivales, bazares, concursos, manifestaciones artísticas de carácter musical y actividades circenses o actividades ludicas infantiles. |
| **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN BIENES FISCALES** | Actividades de aprovechamiento en bienes fiscales tales como trabajos de filmación de obras audiovisuales. |
| **ARTISTAS EN ESPACIO PÚBLICO** | Ocupación temporal del espacio público para realizar una práctica artística por parte de aquellas personas naturales o agrupaciones cuya actividad principal es crear, recrear o impulsar manifestaciones artísticas que circulan de forma regular en el espacio público, con lo cual generan un valor cultural agregado al espacio urbano y en contraprestación pueden recibir una retribución económica, sin que medie boletería, derechos de asistencia, ni publicidad.<br>Aun cuando los artistas hacen uso de elementos para llevar a cabo la práctica artística estos mismos son retirados inmediatamente finaliza la labor.<br>Dentro de esta tipología se encuentran artistas que trabajan con elementos propios de la música, la literatura, la danza, el teatro, el circo, las artes plásticas y la fotografía. |
| **CONSTRUCCIÓN Y USO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS** | Instalación en el espacio público de uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación. Las instalaciones accesorias incluyen, entre otros, elementos radiantes tales como antenas o arreglos de antenas, estructuras de soporte como torres, mástiles o espacios en azoteas, equipos de soporte de energía, equipos de acondicionamiento ambiental y de mimetización necesarios para la prestación del servicio o actividad de telecomunicaciones. |



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





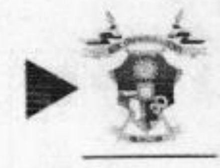
| | |
|---|---|
| **ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS** | Servicio prestado en zonas habilitadas por la Administración Municipal en las que se permite el estacionamiento en vías de propiedad del Municipio a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La actividad de estacionamiento también incluye aquella que se realiza en el subsuelo e infraestructuras en el espacio público. |
| **EVENTOS PUBLICITARIOS** | Conjunto de canales de comunicación destinados a divulgar, informar o llamar la atención del público en el ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional. |
| **FILMACIONES DE OBRAS AUDIOVISUALES** | Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso del espacio público y que generen restricción o no al derecho colectivo, por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos o vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación. |
| **INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS DE OBRA Y OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA** | Construcciones provisionales en el espacio público para su utilización por parte de un aprovechador que facilite o permita durante un tiempo limitado la construcción de una obra pública o privada. |
| **INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE SERVICIO AL CIUDADANO** | Elementos modulares incluidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano diseñados para ventas de bienes o servicios en el espacio público. |
| **INSTALACIÓN DE MÓDULOS MULTIFUNCIONALES TEMPORALES** | Estructuras multifuncionales temporales con intención económica para la oferta de productos y servicios relacionados con la recreación activa o pasiva en el en el sistema del municipio en los Parques que integran actividades de recuperación, iluminación, embellecimiento, seguridad y salubridad en el espacio público. |
| **MERCADOS TEMPORALES** | Eventos temporales destinados a la comercialización de bienes que promueven la competitividad de actividades comerciales de floricultores, fruticultores, libreros, anticuarios, ferias gastronómicas, joyeros, ferias de turismo, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios. |
| **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, CÍVICAS E INSTITUCIONALES** | Elementos temporales ubicados en el espacio público de carácter cultural, cívico o institucional en donde se incluyan mensajes comerciales o de otra naturaleza, autorizados previamente por la respectiva Entidad Administradora del Espacio Público para permitir presencia de nombre, marca o logo de acuerdo con la Ley 140 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya |
| **PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN MOBILIARIO URBANO** | Medios masivos de comunicación permanente o temporal, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en mobiliario urbano del espacio público |



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co









| | |
|---|---|
| **USO PUBLICITARIO, PROMOCIONAL O COMERCIAL TEMPORAL DE BIENES MUEBLES DE CARÁCTER PATRIMONIAL O CULTURAL Y DE SUS ESPACIOS PÚBLICOS RELACIONADOS** | Conjunto de canales, medios o elementos relativos a la comunicación, destinados a divulgar, informar o llamar la atención del público hacia una actividad comercial, con el fin de exaltar de forma directa o indirecta a los agentes que asumen, en alguna de las diversas formas establecidas por la administración Municipal, el costo de la generación, recuperación y sostenibilidad de los bienes o monumentos y el espacio público al que se relaciona.<br>Se exceptúan de este grupo aquellos elementos que sirven para identificar el patrocinador de algunos inmuebles, en cuyo caso no se incluye publicidad ni es objeto de aprovechamiento. |
| **VALET PARKING** | Servicio prestado por personas naturales o jurídicas que reciben vehículos en vía pública y los ubican en un estacionamiento. |
| **ZONAS AMARILLAS** | Área de la vía pública demarcada para el efecto, donde previa autorización de la Secretaría de Movilidad se puedan estacionar taxis en espera de ser demandados sus servicios y donde el público puede acudir para la contratación de éstos. |
| **VENTAS INFORMALES** | Actividad de ocupación transitoria del espacio público para el desarrollar actividades de venta informal, el derecho al uso, goce y disfrute de la ciudadanía en espacio público, garantizando su conservación y preservación. |

**Parágrafo 1. -** Las solicitudes de aprovechamiento del espacio público para cualquier tipo de actividad se analizarán y se autorizan de forma particular.

**Parágrafo 2. -** Según la pertinencia técnica, cada actividad serán objeto de reglamentación particular a través de Protocolos de aprovechamiento económico expedidos para el efecto.

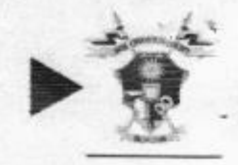
**Parágrafo transitorio. -** Se reglamentarán mediante Protocolos de aprovechamiento económico de forma prioritaria las actividades de ventas informales en espacio público, la realización de feria o mercados en espacio público, la instalación temporal de atracciones infantiles en espacio público y el estacionamiento de vehículos en vía pública; Atendiendo a las particularidades de cada actividad y a la normativa aplicable a cada caso.

**Artículo 9º.- Actividades prohibidas en el espacio público.** Toda actividad con motivación económica que no sea autorizada por la entidad responsable será considerada como una ocupación indebida del espacio público y, en consecuencia, las autoridades competentes deberán proceder a garantizar la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. De igual manera, se consideran actividades prohibidas en el espacio público los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, los contenidos en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, corregido por el artículo 11 del Decreto 555 de 2017, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

**Artículo 10°.- Instalación de publicidad**. Todos los elementos del espacio público podrán albergar la actividad de usos publicitarios, promocionales o comerciales temporales siempre que no exista un bien mueble o monumento de carácter patrimonial o cultural en dicho espacio, y cuente con aprobación o autorización respectiva, de conformidad con las normas vigentes sobre publicidad exterior visual en el Municipio de Soacha



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



*"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

**Artículo 11°.- Identificación de espacios públicos y actividades permitidas en el Municipio de Soacha:** Las siguientes actividades que se relacionan, se permiten en los elementos del espacio público que se determinan a continuación:

| TIPO DE ESPACIO PÚBLICO | ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO | ACTIVIDAD PERMITIDA |
|---|---|---|
| ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO | Alamedas, plazas y plazoletas | Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Mercados temporales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados.<br>Reactivación económica a cielo abierto. |
| ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO | Malla Vial | Actividades de aprovechamiento en ciclovía.<br>Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Estacionamientos en vías públicas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Valet Parking.<br>Zonas Amarillas.<br>Vehículos de impulsión humana Alquiler de bicicletas o patinetas.<br>Reactivación económica a cielo abierto |
| ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO | Red de Andenes, vías peatonales. | Actividades de aprovechamiento en ciclovía.<br>Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra. |





Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| | | Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano<br>Mercados temporales.<br>Reactivación económica a cielo abierto |
| | Sistema de parques | Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Instalación de módulos multifuncionales temporales.<br>Mercados temporales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Reactivación económica a cielo abierto |

| ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO | | ACTIVIDAD PERMITIDA |
|---|---|---|
| ESPACIO PÚBLICO NATURAL | Área protegida | Actividades de ecoturismo.<br>Actividades de recreación pasiva.<br>Actividades recreativas.<br>Filmaciones de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| | Corredor ecológico de ronda | Actividades de ecoturismo.<br>Actividades de recreación pasiva.<br>Actividades recreativas.<br>Filmaciones de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| | Ronda hidráulica del río Bogotá | Actividades de ecoturismo.<br>Actividades de recreación pasiva.<br>Actividades recreativas.<br>Filmaciones de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| | Zonas de manejo y | Actividades recreativas. |

| | | |
|---|---|---|
| | preservación ambiental | Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Filmaciones de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO | Controles ambientales | Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Mercados temporales.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| | Plazas de mercado | Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Mercados temporales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial o cultural y de sus espacios públicos relacionados. |
| | Puentes peatonales | Actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. |
| | Espacio aéreo | Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Construcción y uso de estaciones de telecomunicaciones.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales. |
| | Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo | Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Estacionamientos en vías públicas.<br>Eventos publicitarios.<br>Actividades en infraestructura urbana.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano. |




http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| | | Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. |
| | Malla vial | Actividades de aprovechamiento en ciclovía.<br>Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Estacionamientos en vías públicas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Valet parking.<br>Zonas amarillas.<br>Alquiler de bicicletas o patinetas. |
| | Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales | Actividades de aprovechamiento en ciclovía.<br>Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Mercados temporales. |
| | Sistema de parques | Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Artistas en espacio público.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas.<br>Eventos publicitarios.<br>Filmación de obras audiovisuales.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Instalación de módulos de servicio al ciudadano.<br>Instalación de módulos multifuncionales temporales.<br>Mercados temporales.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. |
| | Subsuelo | Actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales.<br>Estacionamientos.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Zonas amarillas. |
| | Zonas bajo puentes peatonales y vehiculares | Eventos publicitarios.<br>Estacionamientos.<br>Filmación de obras audiovisuales. |



*"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

| | | |
|---|---|---|
| | | Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano.<br>Construcción y uso de estaciones radioeléctricas. |
| ELEMENTO COMPLEMENTARIO | Mobiliario urbano | Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano y en las estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo. |

## CAPÍTULO III

## ENTIDADES DIRECTORAS DEL ESPACIO PÚBLICO Y ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y GESTORAS DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 12.- Entidades directoras del Espacio Público en Soacha.** Son las entidades y dependencias municipales que de acuerdo con sus competencias ejercen la dirección de los espacios públicos a su cargo. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas municipales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

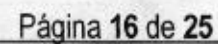
A continuación, se relacionan estas entidades y los elementos del espacio público a su cargo

| ENTIDADES | ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO |
|---|---|
| Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal | Áreas protegidas.<br>Corredores ecológicos de ronda.<br>Ronda hidráulica del río Bogotá.<br>Zonas de manejo y preservación ambiental. |
| Secretaría de Movilidad | Malla vial.<br>Zonas de cesión con uso de estacionamientos bahías y/o parqueaderos |
| Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha - IMRDS | Sistema de Parques y escenarios especiales. |
| Secretaria de Gobierno | Alamedas, plazas y plazoletas.<br>Espacio aéreo.<br>Puentes peatonales.<br>Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.<br>Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.<br>Zonas de estacionamiento en subsuelo.<br>Plazas de mercado. |
| Secretaria General | zonas comunales y bienes fiscales. |

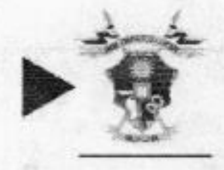
**Parágrafo 1.-** El mobiliario urbano permanente para el aprovechamiento económico ubicado en el sistema Municipal de parques, continuará siendo administrado y regulado por el Instituto Municipal de recreación y



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/



Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





deporte de Soacha - IMRDS. Adicionalmente, los escenarios especiales definidos por el IMRDS seguirán siendo objeto de retribución según las condiciones establecidas por esa entidad municipal .

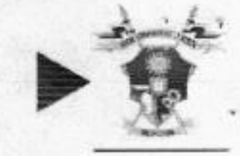
**Parágrafo 2.-** Para espacios públicos que albergan bienes muebles o monumentos de carácter patrimonial o cultural, con base en un estudio técnico que deberá adelantar la secretaria de Educación y cultura se podrán realizar las acciones administrativas requeridas para que esta entidad, asuma la administración del espacio público donde se localiza el bien mueble o monumento de interés cultural o patrimonial, bajo planes específicos de manejo y gestión. Dicho estudio será presentado a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP para la aprobación de los espacios públicos que se soliciten.

**Parágrafo 3.-** Las Entidades directoras del Espacio Público mediante acto administrativo podrán entregar a otras Entidades directoras del Espacio Público los elementos del espacio público a su cargo con el fin de que la Entidad receptora adelante procesos de integración de los distintos elementos que componen un mismo territorio para lograr la sostenibilidad, la apropiación social y el adecuado mantenimiento mediante la suscripción del instrumento respectivo.

**Artículo 13.- Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.** Son entidades municipales que administran y gestionan ante las Entidades directoras las actividades y eventos, que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.

A continuación, se relacionan las Entidades Gestoras y las actividades a su cargo:

| ENTIDAD | ACTIVIDADES |
|---|---|
| Empresa Publica Del Municipio De Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E | Aprovechamiento económico en bienes fiscales y espacio público.<br>Artistas en espacio público. |
| | Aprovechamiento económico en bienes fiscales y espacio público.<br>Artistas en espacio público.<br>Filmación de obras audiovisuales. |
| | Aprovechamiento económico en bienes fiscales y espacio público.<br>Uso publicitario, promocional o comercial temporal de bienes muebles de carácter patrimonial, cultural o de sus espacios públicos relacionados. |
| | Actividades de ecoturismo.<br>Actividades de recreación pasiva.<br>Actividades de recreativas.<br>Eventos publicitarios |
| | Estacionamientos en vías públicas.<br>Valet parking.<br>Zonas amarillas. |
| | Actividades de aprovechamiento en enlaces peatonales.<br>Eventos publicitarios.<br>Instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra.<br>Zonas de estacionamiento en subsuelo. |
| | Aprovechamiento económico en bienes fiscales y espacio público. |



***"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"***

| ENTIDAD | ACTIVIDADES |
|---|---|
| | Estacionamiento en espacio público producto de zonas de cesión.<br>Eventos publicitarios.<br>Promoción de actividades culturales, cívicas e institucionales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. |
| | Mercados temporales. |
| | Instalación de módulos de servicio al ciudadano. |
| Instituto Municipal de Recreación y deporte de Soacha - IMRDS | Actividades de aprovechamiento en ciclovía.<br>Actividades deportivas.<br>Actividades recreativas.<br>Aprovechamiento económico en bienes fiscales y espacio público entregados para su administración.<br>Eventos publicitarios.<br>Instalación de módulos multifuncionales temporales.<br>Publicidad exterior visual en mobiliario urbano. |

**Parágrafo 1.** – En todo caso la administración municipal de Soacha podrá reservar zonas de espacio público o actividades específicas, con el fin de entregar su operación o administración a través de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público o concesión, respecto de estos o de contratos de concesión se aplicará lo previsto en las normas vigentes y en los contratos suscritos.

**Artículo 14.- Funciones de las Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.** Son funciones de las Entidades administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público:

a) Solicitar a las Entidades Directoras del Espacio Público el determinado espacio público que se pretende utilizar para realizar las actividades de aprovechamiento económico.
b) Realizar los trámites requeridos establecidos en el protocolo de aprovechamiento económico.
c) Expedir o suscribir los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público de que trata el artículo 17 del presente decreto para autorizar el aprovechamiento del espacio público de acuerdo con sus competencias.
d) Realizar el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público según el protocolo de aprovechamiento económico respectivo.
e) Realizar la inspección, vigilancia y control de la ejecución de los instrumentos de administración del espacio público.

**Artículo 15.- Usos temporales en los elementos que constituyen el sistema de espacio público construido.** Son condiciones para el desarrollo de eventos temporales, las siguientes:

a) Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, donde se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los permisos necesarios propios de la actividad.
b) Para el desarrollo de los eventos, se deberá obtener el respectivo permiso de la Entidad Administradora del Espacio Público competente. En caso que apliquen, esta Entidad deberá exigir las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público, en iguales o mejores condiciones a las existentes antes de la expedición del permiso.
c) La duración de los usos temporales es limitada en el tiempo y por tanto carecen de continuidad y permanencia. Para los efectos previstos en el presente artículo, podrá concederse permisos para



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co



el desarrollo de los eventos temporales por el periodo que determine la Entidad Administradora del Espacio Público en el respectivo instrumento para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.

**Artículo 16.- Inclusión de actividades de aprovechamiento económico de espacio público:** La inclusión de actividades de aprovechamiento económico serán tratadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP podrá incluir adicionalmente por su naturaleza, nuevas Entidades administradoras y Gestoras de Aprovechamiento del Espacio Público de la presente Reglamentación de Aprovechamiento de Espacio Público de Soacha – RAEEPS, esta actualización estará a cargo de la Empresa Pública Del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.

## CAPÍTULO V

## INSTRUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 17.- Instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público.** Son instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público:

a) Los decretos expedidos por el alcalde de Soacha relacionados la Reglamentación del Aprovechamiento del Espacio Público de SOACHA- RAEEPS.
b) Los actos administrativos que expidan las Entidades Directoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público.
c) Los contratos que suscriban las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, con relación a las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público.

**Artículo 18.- Actos Administrativos.** Las Entidades Administradoras y gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

**Parágrafo 1. -** El interesado en obtener un acto administrativo a su favor para desarrollar eventos temporales en espacio público deberá presentar el respectivo proyecto de manejo del espacio público cumpliendo los requisitos solicitado en el protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público respectivo según su actividad.

**Artículo 19.- Contratos.** Las Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público podrán suscribir contratos para la realización de actividades de aprovechamiento económico del espacio público. Los contratos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico, además de los requisitos establecidos en las normas vigentes en materia de contratación estatal.

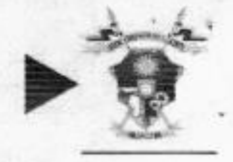
De forma enunciativa se relacionan los contratos que se pueden suscribir con las personas públicas o privadas que permitirán la realización de actividades con motivación económica en el espacio público:

**19.1.- Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público.** Los contratos que se suscriban para la administración, mantenimiento y aprovechamiento del



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





espacio público, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Identificar y delimitar cartográficamente con toda precisión las zonas de uso público objeto de los contratos o los elementos que se pretenden aprovechar.
b) Estipular que la entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del contratista. El Municipio conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
c) Definir que la entrega de las zonas de uso público que se hace no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal.
d) Indicar que se deben ajustar a los planes y programas adoptados por las normas vigentes y a las políticas de desarrollo urbano.
e) Estipular que no puede ser invocado como fuente de derechos adquiridos.
f) Estipular que el Municipio no reconocerá el valor de mejoras o estructuras hechas por los particulares.
g) Indicar que el contratista será responsable de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen, sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.
h) Se expidan las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento del espacio público, en iguales o mejores condiciones a las existentes antes de la expedición del permiso.

**19.2.- Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público.** Se refiere a los contratos suscritos con las personas públicas o privadas para actividades de aprovechamiento económico del espacio público y que no involucran acciones de administración y mantenimiento del espacio público en el desarrollo propio de la actividad. El interesado en celebrar un contrato para desarrollar eventos temporales en espacio público deberá presentar un proyecto de manejo del espacio público respectivo. Esta solicitud debe incluir los requisitos solicitados en el protocolo especifico.

**Artículo 20.- Condiciones para eventos temporales.** Las solicitudes de los elementos del espacio público que tengan más de un interesado para el mismo periodo serán evaluadas de acuerdo con las siguientes condiciones:

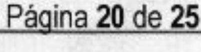
a) Fecha de la solicitud radicada en debida forma.
b) Menor impacto de la actividad sobre el elemento del espacio público.
c) Mayor beneficio para la ciudadanía.
d) Las demás consideraciones que se definan en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

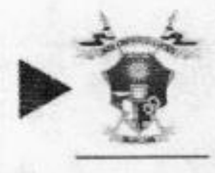
**Artículo 21.- Cumplimiento de normas relacionadas con aglomeraciones y movilidad vehicular.** El desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público que impliquen aglomeraciones de público deberá contar con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas vigentes. Igualmente, en los casos que se vean involucradas vías vehiculares deberá contarse con un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y desvíos, el cual se tramitará ante la Secretaría de Movilidad o la Entidad que haga sus veces.

**Artículo 22.- Incumplimiento de actos administrativos o contratos.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos o en los contratos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes.









***"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"***

## CAPÍTULO VI

## UBICACIONES, HORARIOS Y SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 23.- Ubicación y horario de actividades económicas en el espacio público.** La ubicación y el horario serán determinados explícitamente por las Entidades Administradoras y Gestoras del Espacio Público de acuerdo con la actividad a desarrollar y el tipo de espacio público a ser ocupado. Estos aspectos serán desarrollados en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

La ubicación y horario de actividades de aprovechamiento económico para la instalación de campamentos de obra y ocupaciones temporales de obra podrán ser propuestos por los interesados para consideración de las respectivas Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

**Artículo 24.- Sistema Electrónico para el Manejo del Aprovechamiento Económico - SEMA.** Las Entidades directoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público promoverán la implementación de un Sistema Electrónico para el Manejo del Aprovechamiento Económico - SEMA transaccional diseñado por la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E con la finalidad de contar con información unificada para el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Soacha.

## CAPÍTULO VII

## Procedimiento para la solicitud de los permisos de ocupación y Aprovechamiento Económico del Espacio Público

**Artículo 25.- Radicación**. Recibimiento del proyecto de ocupación del espacio público para eventos ocasionales e ingreso a bases de datos SEMA del Municipio de Soacha.

El particular interesado en la ocupación temporal y el aprovechamiento económico del espacio público radicará ante la entidad administradora y gestora del espacio público, la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público.

1. Presentar el formulario de solicitud de ocupación temporal del Espacio Público, donde especifique si realizará el pago de forma mensual o por la totalidad del tiempo del aprovechamiento económico solicitado.

2. Identificación del responsable del desarrollo de la actividad y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT. En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá, anexar el certificado de existencia y representación legal;

3. Descripción de la categoría de aprovechamiento económico a realizar.

4. Temporalidad, que incluya fecha de inicio, fecha de terminación y horario.

5. Localización y descripción del espacio público a ocupar.

6. Área del espacio público a ocupar solicita, asociada a un plano de planta donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público. Se exceptúa de esta obligación la categoría de aprovechamiento económico por extensión comercial.

7. Cuando el aprovechamiento económico sea en ocasión del despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá anexar el Certificado de inscripción y/o incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los Proveedores de Redes y Servicios de comunicaciones- PRST.



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

**Parágrafo1**.- Los usos temporales de los espacios públicos deberán contar con el respectivo proyecto de manejo, donde se acordarán y fijarán las especificaciones del evento, impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios que debe cumplir el beneficiario del aprovechamiento.

**Parágrafo 2**.- La persona natural o jurídica deberá cumplir con los requisitos adicionales señalados en el protocolo correspondiente a la actividad a desarrollar.

**Artículo 26.- Revisión del proyecto**. Verificación del formato bien diligenciado y de todos los anexos necesarios para el trámite correspondiente de la solicitud para el aprovechamiento del espacio público.

En caso de no realizarse respuesta a los requerimientos solicitados por la entidad administradora y gestora, será decretado el desistimiento de la solicitud de conformidad al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

El comité técnico de la entidad administradora y gestora o quien haga sus veces recibirá los proyectos para realizar el análisis técnico, financiero, jurídico y geoespacial acorde a la categoría. Es el comité quien define que el proyecto cumple con la condición establecida por el instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público y aprobara o rechazara el mismo.

.

**Artículo 27.- Emisión de concepto.** Entrega de concepto técnico y explicación a fondo de la decisión del comité, bien sea aprobada o negada, con o sin retribución económica.

Si el proyecto es aprobado por el comité técnico se realiza la preliquidación y se enviará por el medio del correo electrónico para la aprobación del solicitante.

**Artículo 28.- Factura.** Expedición de la factura por parte del area financiera de la entidad administradora y gestora y envio al correo electrónico al solicitante para su pago. Este deberá reenviar la constancia de pago correo de la entidad administradora y gestora o radicarlo en físico.

**Artículo 29.- Autorización ocupación de espacio público.** La entidad administradora y gestora se encargara de emitir el acto administrativo o el permiso por medio del cual se otorga, niega o se declara desistida la solicitud y su posterior notificación.

## CAPÍTULO VIII

## RETRIBUCIONES Y ACTIVIDADES EXENTAS DEL PAGO POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

**Artículo 30.- Retribución por aprovechamiento económico del espacio público.** Es el valor, en dinero, en especie o mixta que se entrega como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público, de conformidad con sus competencias, por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso de uno o de varios espacios públicos.

El pago del valor determinado de la retribución económica deberá realizarse de forma anticipada y en las cuentas bancarias que disponga para este fin la Entidad Administradora y Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público respectiva.

**Parágrafo 1°.** Salvo las excepciones que contiene el presente decreto, o normas de igual o superior jerarquía, todo contrato o acto administrativo que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público dará lugar al pago de la retribución señalada en esta disposición o en las



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





***"Por medio del cual se reglamenta las condiciones generales del aprovechamiento económico de espacio público del Municipio de Soacha Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"***

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto.

**Parágrafo 2°.** Cuando proceda la retribución en especie, la misma se referirá a la obligación de asumir costos de acciones de interés de la administración, esto es, el costo de aquellas acciones que estén relacionadas con generar, sostener y/o recuperar el espacio público y los elementos que lo componen, tales como obras, mobiliario y actividades de sostenibilidad o recuperación, entre otras.

**Artículo 31.- Lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución.** Los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución podrán tener en cuenta, entre otros: las externalidades generadas por el uso del espacio público, el valor del suelo y su mantenimiento.

**Artículo 32.- Valor de la retribución.** Teniendo en cuenta los lineamientos orientadores para el cálculo se determinará el valor de la retribución en dinero, en especie o mixta. Este valor será calculado por la Entidad Administradora y Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según lo que se determine en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

**Artículo 33.- Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico.** Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para el municipio por el desarrollo de estas.

**Parágrafo 1.-** Están exentas del pago por aprovechamiento económico las actividades culturales, organizadas por las Entidades Públicas Municipales o de cualquier otro orden, siempre que éstas no exhiban ningún tipo de publicidad comercial privada en el espacio público. También se exceptúan las actividades que ejercen los voceadores de prensa, lustrabotas, vendedores de loterías y los artistas en el espacio público según la reglamentación vigente expedida.

**Parágrafo 2.-** Los eventos sin motivación económica serán tramitados por la respectiva Entidad Administradora y Gestora del Espacio Público.

**Artículo 34.- Pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público.** Cuando el pago de la retribución sea en dinero, el valor monetario que se establezca será pagado en pesos colombianos, de conformidad con el valor establecido por la Entidad Administradora y Gestora del Aprovechamiento del Espacio Público según se defina en el respectivo protocolo.

Cuando el pago de la retribución sea en especie o mixta, la Entidad Administradora y Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, siempre que sea una forma de promover sus funciones misionales, valorará dicha retribución como equivalente a si fuera la retribución en dinero.

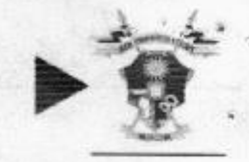
**Parágrafo 1. -** Las Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público presentarán ante la Secretaría de Hacienda - un informe anual sobre el pago de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público, con el fin de priorizar recursos para la recuperación, mantenimiento, y sostenibilidad de los elementos del espacio público a cargo de éstas. El informe se presentará con corte a 31 de diciembre de cada vigencia, a más tardar los primeros diez (10) días del mes de febrero del año siguiente.

## CAPITULO IX

## COMITÉ DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO



http://www.alcaldiasoacha.gov.co/
Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co





**Artículo 35.- Comité de aprovechamiento económico y mantenimiento del espacio público.** Créese el Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio público el cual estará integrado de la siguiente manera:

1) El Alcalde de Soacha quien lo presidirá o su delegado.
2) El Secretario de Planeación Municipal o su delegado.
3) El Secretario de Gestión Ambiental o su delegado.
4) El Secretario de Gobierno o su delegado.
5) El Secretario General o su delegado.
6) El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Soacha - IMRDS
7) El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E o su delegado.

**Parágrafo 1**. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

**Parágrafo 2**. El comité se dará su propio reglamento.

**Parágrafo 3**. El Comité podrá realizar invitaciones a funcionarios o profesionales diferentes a los integrantes del Comité para temas en los cuales requiera su participación o contar con conceptos específicos.

**Artículo 36.-Funciones generales del comité de aprovechamiento económico y mantenimiento del espacio público**. El Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público tendrá las siguientes funciones:
1. Conceptuar sobre los actos administrativos de reglamentación de actividades a desarrollarse en el espacio público, como requisito previo para su expedición.
2. Analizar solicitudes de aprovechamiento económico de especial relevancia para el municipio presentadas por las entidades públicas del orden nacional o territorial, personas naturales, jurídicas o comunidad organizada.
3. Analizar los resultados de los contratos de aprovechamiento con el fin de definir la pertinencia de su prórroga cuando exista solicitud para el efecto.
4. Proponer modificaciones a los actos de reglamentación.
5. Las demás necesarias para la correcta implementación de la Reglamentación para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público en el Municipio de Soacha.

## CAPITULO X

## INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 37.- Inspección, vigilancia y control.** La inspección, vigilancia y control de la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha - RAEEPS, será realizada por cada una de las Entidades directoras del Espacio Público de conformidad con sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

Las Entidades directoras del Espacio Público y las Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público dispondrán de los recursos y talento humano necesario para la eficaz implementación del presente decreto y el control de los actos administrativos y contratos que por aprovechamiento económico se establezcan.





Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co







**Artículo 38.- Coordinación de la Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha - RAEEPS.** La coordinación de la implementación y evaluación de la presente Reglamentación del Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Soacha- RAEEPS estará a cargo de La Empresa Pública Municipal de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

**Artículo 39.- Protocolo de aprovechamiento económico y fórmula de retribución.** Las Entidades directoras del Espacio Público y las Entidades Administradoras y Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, dentro del marco de sus funciones, contarán con los respectivos protocolos de aprovechamiento económico para la implementación del presente decreto incluyendo la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.

Las Entidades directoras del Espacio Público adoptarán los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución mencionados en el presente artículo por medio de acto administrativo motivado.

**Parágrafo 1.-** Las resoluciones que la Empresa de Servicios Públicos EPUXUA AVANZA E.I.C.E, de autorización de aprovechamiento económico de espacio público que haya expedidos a la fecha continuarán vigentes, hasta tanto no sean modificadas o reemplazadas.

**Artículo 40.- Régimen especial**. El presente decreto y las demás reglamentaciones sobre aprovechamiento económico deberán aplicarse en concordancia con la reglamentación específica para su uso.

**Artículo 41.- Vigencias y derogatorias**. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial los Decretos Municipales 178 de 2021 y 066 de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Soacha, a los** 07 OCT 2022

**JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**
**Alcalde Municipal**

Revisó: Jorge Luis Tique, Secretario Jurídico - Alcaldía Municipal de Soacha
Revisó: Marcela del Pilar Niño Lancheros- Gerente Epuxua Avanza E.I.C.E
Revisó: Diana Cristina Pérez Cujar – Subgerente Tecnica Epuxua Avanza E.I.C.E
Revisó: Felipe Alfonso Muñoz Tocarruncho- Abogado Cto-046-2022
Proyectó: Yessica Katherinne Obando Torres - Profesional Universitario
Proyectó: Ana Milena García Contreras – Profesional Especializado








Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co